

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3390 *CORRECCION de errores de la Circular 8/1994, de 22 de diciembre, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se aprueban las instrucciones para la formalización del Documento Unico Administrativo.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Circular citada en el «Boletín Oficial del Estado», suplemento del número 312, de 30 de diciembre de 1994, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 18, columna izquierda, apartado 3.2.1, punto 7
Donde dice: "7. Avituallamiento con mercancía nacional o nacionalizada, de buques, aeronaves y plataformas de sondeo o explotación".
Debe decir: "7. Avituallamiento con mercancía comunitaria, de buques, aeronaves y plataformas de sondeo o explotación".

Página 18, columna derecha, apartado 3.2.1., punto 8:
Donde dice: "8. *Salida de mercancía nacional o nacionalizada de un Almacén de Avituallamiento, para suministro a buques, aeronaves o plataformas de sondeo o explotación".
Debe decir: "8. Salida de mercancía comunitaria de un Almacén de Avituallamiento, para suministro a buques, aeronaves o plataformas de sondeo o explotación".

Página 18, columna derecha, apartado 3.2.2.-
Donde pone:

| |
|---------------------|
| A ADUANA DE DESTINO |
|---------------------|

Debe poner:

| |
|---------------------|
| A ADUANA DE PARTIDA |
|---------------------|

Donde pone:

| |
|---------------|
| 1 DECLARACIÓN |
|---------------|

 Subcasilla 1 y 2: Obligatorias
Subcasilla 3: No se cubrirá

Debe poner:

| |
|---------------|
| 1 DECLARACIÓN |
|---------------|

 Subcasilla 1 y 2: Obligatorias
Subcasilla 3: Ocasional

Página 19, columna derecha:
Donde pone:

| |
|-------------------------------|
| 10 PAÍS ULTIMA PROCEDENCIA |
|-------------------------------|

Debe poner:

| |
|---------------------------|
| 10 PAÍS ÚLTIMO DESTINO |
|---------------------------|

Página 21, columna izquierda:
Donde pone:

| |
|----------------------|
| 27 LUGAR DE DESCARGA |
|----------------------|

Debe poner:

| |
|-------------------|
| 27 LUGAR DE CARGA |
|-------------------|

Página 21, columna derecha:
Donde pone:

| |
|----------------------|
| 29 ADUANA DE ENTRADA |
|----------------------|

Debe poner:

| |
|---------------------|
| 29 ADUANA DE SALIDA |
|---------------------|

Página 25, columna derecha, casilla A:
Donde pone:

| |
|---------------------|
| A ADUANÀ DE DESTINO |
|---------------------|

Debe poner:

| |
|---------------------|
| A ADUANA DE PARTIDA |
|---------------------|

Página 26, columna izquierda, casilla 1, subcasilla 2:
Donde dice: " 9 Avituallamientos con mercancías no nacionales ni nacionalizadas"
Debe decir: " 9 Avituallamiento"

Página 27, columna derecha, casilla 37, subcasilla 1ª:
A continuación del Apartado D), se incluye el Apartado E):
"C) Entradas en Almacenes de Avituallamiento:
95.00 Avituallamiento

Página 49, columna izquierda, apartado 6.2:
Donde dice: "Los interesados que deseen acogerse al mismo vienen sujetos a las siguientes condiciones de funcionamiento:

Especiales (Subdirección General de Planificación Informática Aduanera) a sus efectos."

Debe decir: "Los interesados que deseen acogerse al mismo vienen sujetos a las siguientes condiciones de funcionamiento:

6.2.1.- SOLICITUD

Los Agentes interesados podrán solicitar su incorporación al Sistema mediante escrito dirigido a los Administradores de las Aduanas donde operan, los cuales lo trasladarán al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (Subdirección General de Estadística y Planificación), a sus efectos."

Página 114, columna derecha, apartado 1.2.3:

Donde dice: "1.2.3.- Productos transformados no incluidos en el anexo II del Tratado de Roma (artículos de confitería sin cacao, chocolate, limonadas, vermuts,...) a que se refiere el Reglamento (CEE) nº 3035/80 del Consejo."

Debe decir: "1.2.3.- Productos transformados no incluidos en el anexo II del Tratado de Roma (artículos de confitería sin cacao, chocolate, limonadas, vermuts,...) a que se refiere el Reglamento (CE) nº 1222/94 de la Comisión, de 30 de mayo."

Página 124:

Deberá incluirse a continuación del Documento 6 y antes del Apéndice III, el Documento 7 que se incluye como ANEXO de la presente corrección de errores

Página 133, ANEXO II-A, columna derecha, filas 34 y 35:

Donde pone:

| | | | | | | |
|--|-----|----|----------|-----|------|--|
| Comoras (Gran Comoras, Anjouan y Mohéli) | 480 | CO | SPG (MD) | AMF | | |
| | 375 | KM | SPG (MD) | | LOMA | |

Debe poner:

| | | | | | | |
|--|-----|----|----------|-----|------|--|
| Colombia | 480 | CO | SPG (MD) | AMF | | |
| Comoras (Gran Comoras, Anjouan y Mohéli) | 375 | KM | SPG (MD) | | LOMA | |

Página 136, columna izquierda, ANEXO III :

Donde pone

| | | |
|---|-----|--|
| Mercancías con origen o destino indeterminado | 958 | Se podrá utilizar en las declaraciones de exportación; en la casilla 34 a) cuando se desconozca el origen de las mercancías; y en la casilla 17) cuando se desconozca el destino. |
|---|-----|--|

Debe poner:

| | | |
|---|-----|--|
| Mercancías con origen o destino indeterminado | 958 | Se podrá utilizar en las declaraciones de exportación; en la casilla 34 a) cuando se desconozca el origen de las mercancías; y en la casilla 17) cuando se desconozca el destino; y, en las declaraciones de importación, se podrá utilizar en las casillas 15 a) o 34 a) cuando se trate de mercancía procedente de una área exenta y se desconozca el país de procedencia o el de origen. |
|---|-----|--|

Página 136, columna derecha, ANEXO IV, fila 15:

Donde pone:

| | |
|-----|--------------|
| 036 | Franco Suizo |
|-----|--------------|

Debe poner:

| | |
|-----|--------------|
| 039 | Franco Suizo |
|-----|--------------|

ANEXO

DOC - 7

CERTIFICADO PARA EL PAGO ANTICIPADO DE LA RESTITUCION

D.

Jefe de la Sección de Exportación de la Aduana de

CERTIFICA: Que la presente fotocopia es reflejo del original del Documento Unico a la Exportación nº integrado porpartidas de orden, que fue admitido por esta Aduana con fecha (1).

Que el Documento del que se expide el presente certificado es la ultimación de un Despacho Previo de Exportación (DPE), siendo su fecha de admisión el(2).

El presente certificado se expide, a solicitud del interesado, a los efectos de justificar ante el SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS (SENPA) que la declaración ha sido admitida por esta Aduana a fines del cobro anticipado de la restitución a la exportación, elde de

Firma y sello

(1) Caso de existir DPE se anulará este espacio.

(2) Caso de no aplicarse este párrafo, se anularán los espacios en blanco.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3391 REAL DECRETO 2418/1994, de 16 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico superior en Producción por Fundición y Pulvimetalurgia y las correspondientes enseñanzas mínimas.

El artículo 35 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá los títulos correspondientes a los estudios de formación profesional, así como las enseñanzas mínimas de cada uno de ellos.

Una vez que por Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, se han fijado las directrices generales para el establecimiento de los títulos de formación profesional y sus